

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se rectifica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada por Resolución de esta Dirección General para proveer sesenta plazas de Ayudantes comarcales de Extensión Agraria.*

Por haberse cometido error en la relación de opositores admitidos y excluidos —«Boletín Oficial del Estado» número 61, del día 2 de marzo en curso— a la oposición convocada por Resolución de este Centro directivo de 10 de enero próximo pasado, para proveer sesenta plazas de Ayudantes comarcales del Servicio de Extensión Agraria, a incluir al opositor número 25, don Amador de Celis Suárez en el apartado de opositores excluidos, cuando debía figurar en el de admitidos a la citada oposición, esta Dirección General ha tenido a bien rectificar la relación expresada en el sentido de admitir a don Amador de Celis Suárez, con el número 25, a la práctica de los ejercicios de la oposición de referencia.

Madrid, 25 de marzo de 1963.—El Director general, José García Gutiérrez.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 25 de marzo de 1963 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 250 plazas en la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.*

Se convoca concurso-oposición para cubrir 250 plazas en la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán optar a estas plazas todos los españoles no alistados en la Marina de Guerra o Ejército de Tierra y que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.º Haber nacido en los años 1946, 1947 y 1948.
- 2.º Contar con el consentimiento paterno o del tutor.
- 3.º No haber sufrido condena ni haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Civil o Militar, Provincia o Municipio.
- 4.º Superar las condiciones físicas del cuadro establecido.

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso-oposición se dirigirán al Ilmo Sr. Coronel Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire (Base Aérea de Agoncillo-Logroño) con arreglo al formulario número 1 y sin omitir ninguno de los datos que en el mismo se requieren. Dichas instancias serán acompañadas del certificado de buena conducta, expedido por la Guardia Civil; seis fotografías del interesado iguales, tamaño carnet y de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, firmadas al respaldo y, asimismo, de certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna.

Por la Dirección de la Escuela se acusara recibo de las instancias que en ella tengan entrada, debiendo los interesados solicitar dicho acuse de recibo si no obrase en su poder en un plazo de quince días.

El plazo para la admisión de instancias finalizará a los sesenta días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 3.º Los viajes de incorporación y regreso de los aspirantes, así como su permanencia en la Escuela, serán por cuenta del Estado, a cuyo efecto les será facilitado pasaporte y se les reclamará por la Escuela la cantidad que diariamente corresponda, a partir del día de su presentación hasta el de su admisión como alumno o despedida para los aspirantes no ingresados.

Art. 4.º Los exámenes de ingreso se verificarán en el citado Centro (Base Aérea de Agoncillo-Logroño), durante los días 12 al 20 del mes de septiembre próximo, con arreglo al programa que se inserta al final de la presente convocatoria.

Art. 5.º La designación de los alumnos que han de componer la promoción, se hará por riguroso orden de puntuación obtenida en los exámenes, quedando en la Escuela los que resulten opositos, en régimen de internado militar y por cuenta del Ejército del Aire, para dar comienzo a sus enseñanzas el día 24 del mismo mes de septiembre y seguir los tres cursos escolares en los que recibirán su formación profesional en una de las siguientes especialidades.

### Rama del Metal:

Ajustador-matricero.  
Tornero.  
Fresador.  
Forjador-chapista.

### Rama de la Electricidad:

Instalador-montador.  
Radiotécnico.

### Rama de la Madera:

Carpiñero.

### Rama de Automovilismo:

Mecánico del automóvil.

La distribución se hará conjugando las necesidades del Ejército del Aire, vocación del alumno y aptitud profesional.

Art. 6.º Los alumnos deberán presentar, en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de su nombramiento como tales, la documentación siguiente:

- a) Partida de nacimiento, legalizada en caso en que sea expedida en Colegio Notarial distinto al en que se halla enclavada la Escuela (Logroño).
- b) Autorización del padre o tutor, con arreglo al formulario número 2, ante el Juez municipal.
- c) Documentos acreditativos de los títulos escolares hechos constar en la instancia y de las especiales condiciones alegadas.
- d) Certificado de estado civil.

La expresada documentación será reintegrada conforme las prescripciones de la vigente Ley del Timbre.

Los que no la presentaren dentro del plazo indicado serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsear en lo declarado en la instancia.

Art. 7.º Una vez aprobado el ingreso serán promovidos a alumnos y filiados como Soldados de segunda, voluntarios sin premio, pudiendo, durante el primer curso, causar baja a petición propia por mala conducta o por falta de aplicación, pasando a la situación militar que les corresponda.

Art. 8.º Finalizado dicho primer curso firmarán compromiso por un período de cinco años, dos de los cuales continuarán siendo de escolaridad y los tres restantes encuadrados en las dependencias del Ejército del Aire relacionadas con su específica misión.

Si durante el segundo o tercer curso causasen baja por alguna de las razones expuestas en el artículo anterior estarán obligados a cumplir el resto de su compromiso en el Ejército del Aire.

Superado, con aprovechamiento, el segundo curso, serán ascendidos a Soldado de primera alumnos.

Durante su permanencia en la Escuela percibirán los haberes y ventajas de su correspondiente empleo con arreglo a las disposiciones en vigor incrementados en tres pesetas diarias para atender las especiales necesidades de vestuario y ahorro y otras específicas, previstas en el Reglamento de aquella.

Art. 9.º Al finalizar el tercer curso sufrirán los exámenes de reválida para la obtención del título de Oficial industrial, con la misma validez que el otorgado por las Escuelas de Formación Profesional Industrial del Ministerio de Educación Nacional.

Los que resulten aprobados serán ascendidos a Cabos, con la categoría laboral de Oficial industrial y destinados a los distintos talleres y dependencias del Ejército del Aire, en los que desempeñarán sus cometidos durante tres años, percibiendo, además de los devengos de su empleo, un jornal de 14.80 pesetas.

Los que no superasen la reválida serán igualmente destinados y por el mismo tiempo, como tales Soldados de primera obrero-especialista, con los haberes de su categoría militar y un jornal de 13.10 pesetas, pudiendo, desde sus respectivos destinos, optar a la obtención del título de Oficial industrial mediante nuevos exámenes, y gozando, los que lo consiguieren, de los mismos derechos citados en el párrafo anterior para los que salieron de la Escuela con aquel título.

Madrid, 25 de marzo de 1963.

LACALLE